



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1369 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1369/29/07/2025)

Resolución N° 8926-00-2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE APERTURA DE ASIGNATURAS EN SEMESTRE OPUESTO, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA, SEDE CENTRAL”

VISTO Y CONSIDERANDO: El segundo punto del Orden del día; informe de Comisiones Asesoras, ítem 2.2.3.;

El Memorándum D.A./224/2025, de fecha 15 de julio de 2025, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 4633 de fecha 15 de julio de 2025, mediante el cual la Directora Académica, Prof. Dra. María Eugenia Flores Giubi, eleva la propuesta de Reglamento Interno de Apertura de Asignaturas en Semestre Opuesto, en la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, Sede Central;

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 6975-00-2019, Acta N° 1219 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1219/25/07/2019), por la cual se aprueba el Procedimiento para apertura de asignaturas en semestre opuesto, elaborado por la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 7645-00-2021, Acta N° 1264 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1264/20/04/2021), por la cual se modifica la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 6975-00-2019, Acta N° 1219 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1219/25/07/2019);

La Resolución del Consejo Superior Universitario de la UNA N° 0108-00-2024, Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024), por la cual se actualiza el Reglamento del Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Químicas, para Sede Central y Filial;

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 8920-00-2025, Acta N° 1368 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1368/15/07/2025), por la cual se remite a la Comisión Asesora de Asuntos Legales, la propuesta de Reglamento Interno de Apertura de Asignaturas en Semestre Opuesto, en la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, Sede Central, para su estudio correspondiente;

El Dictamen favorable N° 05/2025, de fecha 29 de julio de 2025, de la Comisión Asesora de Asuntos Legales, sobre la propuesta de Reglamento Interno de Apertura de Asignaturas en Semestre Opuesto, en la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, Sede Central, con sugerencias de modificaciones de forma y fondo que ya se realizaron en el documento;

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 15 de 59

Misión: “Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones”

Visión: “Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad”



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1369 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1369/29/07/2025)

Resolución N° 8926-00-2025

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto de la UNA, en vigencia (Cap. IV, Art. 56, inc. t.)

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de Apertura de Asignaturas en Semestre Opuesto, en la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, Sede Central, quedando de la siguiente manera:

Reglamento Interno de Apertura de Asignaturas en Semestre Opuesto, en la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, Sede Central

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con la Guía de Elaboración del Informe de Autoevaluación de la ANEAES, específicamente en el Criterio 2.3.1 del Componente 3 – Proceso de Formación Académica, que establece que:

- Se evidencia la aplicación sistemática de mecanismos de análisis de los índices de eficiencia interna de la carrera.
- Los resultados del análisis de estos índices son utilizados para proponer mejoras en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Considerando estos criterios y las reiteradas solicitudes de apertura de asignaturas en semestres distintos a los establecidos en la malla curricular, se implementa el Reglamento Interno de Apertura de Asignaturas en Semestre Opuesto en la FCQ-UNA.

Esta medida busca contribuir a la disminución de los índices de retención y deserción, favoreciendo la transferencia de conocimientos y la promoción oportuna del estudiantado. De este modo, se aporta a la eficiencia interna de las carreras ofrecidas por la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, lo que se reflejará en la reducción del tiempo de permanencia de los estudiantes en la Institución y en el incremento de la tasa de egresados por año.

Art. 1. En el semestre opuesto al de desarrollo regular de las clases, todas las asignaturas se ofertarán de manera automática, para la realización exclusivamente de: evaluaciones parciales, exámenes de regularización y finales, quedando excluidos los exámenes de recuperación. Las evaluaciones deberán ser administradas por los Profesores Escalonados o Encargados de Cátedra, en los periodos establecidos en el Calendario Académico. Asimismo, no podrán ser ofertadas en el semestre en curso, como asignaturas del semestre opuesto:

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 16 de 59

Misión: "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1369 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1369/29/07/2025)

Resolución N° 8926-00-2025

- 1) Las asignaturas incluidas en las ofertas académicas regulares del semestre en curso, así como las ofertadas conforme a la malla curricular vigente del Proyecto Académico,
- 2) Las asignaturas que se ofertan todo el año, tales como los trabajos de grado y pasantías profesionales.

Art. 2 Establecer los requisitos para la inscripción a las asignaturas en Semestre Opuesto:

- 1) Haber cursado la asignatura en el periodo académico inmediatamente anterior.
- 2) Haber cumplido con las exigencias académicas de la asignatura, tales como la aprobación de las prácticas de laboratorio (cuando corresponda) y el cumplimiento de la asistencia a las clases teóricas.
- 3) No haber aprobado el examen final, contando aún con el derecho a examen final vigente, o no haber alcanzado el promedio requerido para acceder al examen final, habiendo rendido todos los parciales y/o los exámenes de recuperación o regularización.

Art. 3 El estudiante que ha reprobado tres veces la misma asignatura en una carrera o que no haya aprobado la misma en dos (2) periodos académicos consecutivos en los que esté ofertada la asignatura (semestre de oferta regular y semestre opuesto), deberá cursarla de nuevo (teoría y práctica) y satisfacer nuevamente los requisitos exigidos para presentarse a evaluaciones finales, perdiendo los derechos a cursar la asignatura en el semestre opuesto.

Art. 4 Los asuntos no previstos en este Reglamento Interno serán estudiados y resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, en cada caso.

Art. 5 Derogar todas las disposiciones legales que sean contrarias al presente Reglamentos Interno.

Art. 6 Este reglamento se implementará a partir del primer semestre del 2.026 para las asignaturas cursadas durante el segundo semestre del 2.025.

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. **JUAN DIOSMEL CORVALÁN AGÜERO**
SECRETARIO

Prof. Lic. **CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**
DECANA Y PRESIDENTA

